

EXPEDIENTE: PDP.010/2014	[REDACTED]	FECHA RESOLUCIÓN: 11/06/2014
Ente Obligado: DELEGACIÓN XOCHIMILCO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO
A LA LEY DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES PARA EL
DISTRITO FEDERAL

PROMOVENTE: [REDACTED]

ENTE INVOLUCRADO: DELEGACIÓN
XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: PDP.010/2014

Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del veintiséis de mayo de dos mil catorce, se previno al promovente para que en un plazo de **cinco días** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, ***“Exhiba el medio de prueba que respalde los hechos respecto al incumplimiento aludido a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que por esta vía pretende denunciar”***.- Se hace constar que el término de **cinco días** hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, transcurrió del **dos al seis de junio de dos mil catorce**, de conformidad en lo establecido en los artículos 71, y 82, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; en relación con el acuerdo 0037/SO/22-01/2014 emitido por el Pleno de este Instituto, por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha **veintiséis de mayo de dos mil catorce**, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto, hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, y 21, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como con el numeral 3. IV. PROCEDIMIENTO, del apartado III, de las Disposiciones Generales, del “Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO
A LA LEY DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES PARA EL
DISTRITO FEDERAL**

PROMOVENTE [REDACTED]

**ENTE INVOLUCRADO: DELEGACIÓN
XOCHIMILCO**

EXPEDIENTE: PDP.010/2014

Djstrito Federal”, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por lo tanto, **SE TIENE POR NO PRESENTADO** el presente procedimiento citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma el Licenciado Juan José Rivera Crespo, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

DGVD/IRRH

